

comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Mmo. Sr. Director general de Exportación.

## 25427 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,260	114,540
1 dólar canadiense .....	92,322	92,662
1 franco francés .....	15,903	15,953
1 libra esterlina .....	193,396	194,328
1 libra irlandesa .....	153,336	154,170
1 franco suizo .....	52,319	52,567
100 francos belgas .....	232,000	233,041
1 marco alemán .....	44,932	45,131
100 liras italianas .....	7,999	8,024
1 florín holandés .....	41,040	41,214
1 corona sueca .....	18,131	18,204
1 corona danesa .....	12,843	12,889
1 corona noruega .....	16,354	16,417
1 marco finlandés .....	23,518	23,624
100 chelines austriacos .....	638,609	642,328
100 escudos portugueses .....	128,454	129,059
100 yens japoneses .....	42,283	42,445

## MINISTERIO DE CULTURA

**25428** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del ex-convento de San Francisco, en Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del ex convento de San Francisco, en Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Adeje que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**25429**

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia y Arco de las Tapias del Convento de Santa Clara, en Peñafiel (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia y Arco de las Tapias del convento de Santa Clara, en Peñafiel (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñafiel, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**25430**

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Santuario de la Fuensanta, en Algezares (Ayuntamiento de Murcia).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 19060 y en el apartado tercero de dicha disposición, donde dice: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Algezares ...»; debe decir: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia ...».

## ADMINISTRACION LOCAL

**25431**

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de los colectores: Camino de Perales, Doblado de Pradolongo y avenida Lusitana, del bloque 17», todos ellos comprendidos en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Con fecha 5 de marzo de 1982, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de los colectores Camino de Perales, Doblado de Pradolongo y avenida Lusitana, del bloque 17 del Plan de Saneamiento Integral, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 23 de julio de 1982, se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de dichos colectores, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Praguay, c/v. a Alfonso XIII, 129), como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en las mismas.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Gerente.—9.640-A.